



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 023-2010-TSC-OSITRAN

RESOLUCIÓN N° 002

**EXPEDIENTE N°** : 023-2010-TSC-OSITRAN  
**USUARIO** : RUPERTO JOSÉ CASTRO VÍLCHEZ  
**EMPRESA PRESTADORA** : NORVIAL S.A.  
**EMPRESA ASEGURADORA** : ASEGURADORA NORVIAL S.A.

### RESOLUCIÓN N° 002

Lima, 8 de febrero de 2010

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 27 de enero de 2010 el señor RUPERTO JOSÉ CASTRO VILCHEZ (en adelante, el señor Castro) interpuso denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, INDECOPI) en contra de la Aseguradora NORVIAL S.A. en razón a los excesivos requisitos establecidos por ésta para dar cumplimiento al pago de la indemnización por Invalidez Temporal, producto del accidente ocurrido en el Km 50.50 de la carretera Panamericana Norte el 1 de junio de 2009; solicitando que se le imponga a la denunciada la multa respectiva y se le ordene que establezca requisitos razonables que permitan el acceso al referido pago.
- 2.- Con fecha del 15 de julio de 2010 la Comisión de Defensa del Consumidor del Cono Norte emitió la Resolución Final N° 0189-2010/ILN-CPC por medio de la que se declaró no competente para conocer la denuncia referida, disponiendo la remisión de lo actuado al OSITRAN.
- 3.- Con fecha 14 de diciembre de 2010 el Tribunal de Solución de Controversias (en adelante TSC) emitió la Resolución N° 001, notificada el 20 de diciembre de 2010, mediante la que se requirió al señor Castro que precise si su pretensión se dirige contra NORVIAL S.A. o la Aseguradora NORVIAL S.A., bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento.

Página 1 de 2



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001  
BUREAU VERITAS  
Certification





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 023-2010-TSC-OSITRAN

RESOLUCIÓN N° 002

- 4.- Conforme el artículo 191<sup>1</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 (en adelante, LPAG) en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad, de oficio, o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.
- 5.- Teniendo en cuenta que el señor Castro no ha cumplido con precisar contra quién se dirige su pretensión y que a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo señalado en el artículo antes mencionado, conforme es de verse de los cargos de recepción que obra en el expediente administrativo (foja 384); corresponde declarar el estado de abandono y disponer el archivamiento del expediente.

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por el señor RUPERTO JOSÉ CASTRO VÍLCHEZ y disponer el archivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Notificar al señor RUPERTO JOSÉ CASTRO VÍLCHEZ lo dispuesto en la presente resolución.

**Con la intervención de los señores Vocales Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, Héctor Ferrer Tafur y Juan Alejandro Espinoza Espinoza.**

**RODOLFO ERNESTO CASTELLANOS SALAZAR**  
Vicepresidente  
Tribunal de Solución de Controversias  
OSITRAN

<sup>1</sup> Según el Artículo 191 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."